

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

003320

Valparaíso,

04 SET. 2024

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N° 1300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución Exenta N° 2750, de 28.03.2008, de la Dirección Nacional de Aduanas, que establece el Registro de Agentes de Carga y Transitarios y regula su registro, autorización, operaciones que pueden realizar, sus obligaciones y responsabilidades.

La Resolución Exenta N° 5660, de 20.12.2018, del Director Nacional de Aduanas, que ajustó el Apéndice VIII, del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras en el sentido de incorporar nuevos requisitos, estándares, acceso a información y procedimientos de control para los operadores de comercio exterior.

Las Resoluciones Exentas N° 1803, de 14.04.1999; N° 5171, de 15.09.2011; N° 3064, de 30.04.2024; y N° 2888, de 06.08.2024, todas de la Dirección Nacional de Aduanas.

Las Resoluciones Exentas N° 2671, de 18.07.2024; N° 2865, de 02.08.2024; N° 3040, de 19.08.2024; N° 3070, de 21.08.2024; N° 3148, de 26.08.2024; N° 3201, de 29.08.2024; y N° 3206, de 29.08.2024, todas del Subdirector de Fiscalización de esta Dirección Nacional.

El Oficio Circular N° 97, de 03.05.2024, de la Jefa Depto. De Fiscalización de Agentes Especiales (S).

Los Anexos 51-3, 51-7, 51-15 y 51-29 del Compendio de Normas Aduaneras, que contienen el listado de Agentes de Aduana, Operadores, Almacenistas y Transitarios o Forwarder, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Exenta N° 3064, de 30.04.2024, de la Directora Nacional de Aduanas (S), se resolvió —entre otros— la prórroga a contar del 01.05.2024 hasta el 31.07.2024, la habilitación directa concedida a **Servicios Aéreos Pudahuel S.A., ANDESUR S.A., RUT N° 96.650.550-8**, como encargado del recinto de depósito aduanero del Área 3 del Aeropuerto Internacional Merino Benítez.

Que, mediante Oficio Circular N° 97, de 03.05.2024, de la Jefa Depto. De Fiscalización de Agentes Especiales (S), se informó que la Agente de Aduana **Doña Eliana Tapia Pérez (I-64)**, ha sido suspendida de pleno derecho, dada la no renovación de su garantía, a contar del 03.05.2024.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2671, de 18.07.2024, del Subdirector de Fiscalización, se modificó la Resolución Exenta N° 1803, de 14.04.1999, del Director Nacional de Aduanas, en el sentido de autorizar el cambio de razón social de la empresa a **HILLEBRAND GORI CHILE LIMITADA**, manteniendo el mismo **RUT N° 78.482.060-2**, autorizada y registrada en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera. Registro inicial no fue impactado en el Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2865, de 02.08.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **COMERCIAL SINSEF LIMITADA, RUT N° 78.292.360-9**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Proveedor de Naves, bajo el código **PM0**, de conformidad con la normativa aduanera.



Que, mediante la Resolución Exenta N° 2888, de 06.08.2024, de la Directora Nacional de Aduanas, se resolvió —entre otros— la aceptación de la renuncia voluntaria al cargo de Agente de Aduana presentada por el señor **HUMBERTO ESCOBAR ROSENDE**, RUT N° 3.869.728-5, Código A-41.

Que, mediante Resolución Exenta N° 3040, de 19.08.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **SERVICIO DE CORREOS OCS SANTIAGO LIMITADA**, RUT N° 79.850.590-4, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante Resolución Exenta N° 3070, de 21.08.2024, del Subdirector de Fiscalización (S), se modificó la Resolución Exenta N° 5171, de 15.09.2011, del Director Nacional de Aduanas, en el sentido de autorizar el cambio de razón social de la empresa a **CEVA FINISHED VEHICLE LOGISTICS CHILE S.A.**, manteniendo el mismo RUT N° 76.022.254-2, autorizada y registrada en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera. Registro inicial no fue impactado en el Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 3148, de 26.08.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **AMBIPAR ENVIRONMENT CHILE LIMITADA**, RUT N° 96.824.110-9, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Proveedor de Naves, bajo el código **PM1**, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 3201, de 29.08.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **DISTRIBUIDORES NAVIEROS CHILE S.P.A.**, RUT N° 77.962.914-7, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Proveedor de Naves, bajo el código **PM2**, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante Resolución Exenta N° 3206, de 29.08.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **ADVANCELINE CHILE LIMITADA**, RUT N° 77.928.034-9, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, en razón de lo anterior se hace necesario ajustar los Anexos 51-3 "Agentes de Aduana"; 51-7 "Operadores"; 51-15 "Almacenistas" y 51-29 "Compañías transportadoras y emisores de documentos de transporte", del Compendio de Normas Aduaneras, y;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda —Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas—; y, las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **ELIMÍNASE**, de la tabla 3 "AGENTES DE ADUANA", del Anexo 51-3, del Compendio de Normas Aduaneras, las siguientes filas:

NOMBRE	CÓDIGO	PLAZA
TAPIA PEREZ ELIANA	I-64	SANTIAGO
ESCOBAR ROSENDE HUMBERTO	A-41	SANTIAGO

- II. **INCORPÓRASE**, en la tabla "PROVEEDORES DE NAVE", del Anexo 51-7, del Compendio de Normas Aduaneras, a continuación de **SERVICIOS E INVERSIONES BEAGLE S.P.A.**, lo siguiente:





NOMBRE	CÓDIGO
COMERCIAL SINSEF LIMITADA	PM0
AMBIPAR ENVIRONMENT CHILE LIMITADA,	PM1
DISTRIBUIDORES NAVIEROS CHILE S.P.A.	PM2

- III. **ELIMÍNASE**, de la tabla 15 "ALMACENISTAS", del Anexo 51-15, del Compendio de Normas Aduaneras, las siguientes filas:

ALMACENISTA	CÓDIGO
ANDES SUR Cargo, Servicios Aéreos Pudahuel S.A.	A-51

- IV. **INCORPÓRASE**, en el numeral 29.5, del Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras, relativo a Transitorios o Forwarder, a continuación de CPFREIGHT S.P.A., lo siguiente:

NOMBRE	RUT
HILLEBRAND GORI CHILE LIMITADA	78.482.060-2
SERVICIO DE CORREOS OCS SANTIAGO LIMITADA	79.850.590-4
CEVA FINISHED VEHICLE LOGISTICS CHILE S.A.	76.022.254-2
ADVANCELINE CHILE LIMITADA	77.928.034-9

- V. **REALÍCESE**, los ajustes en el Compendio de Normas Aduaneras, como consecuencia de las modificaciones anteriores.
- VI. La Subdirección de Informática deberá adoptar las medidas correspondientes referente a los códigos de los registros informáticos del Servicio Nacional de Aduanas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



[Handwritten signature]

GLH/KCI/JTF

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Oficina de Partes
- ANAGENA
- Cámara Aduanera
- Deptos. y Subdirecciones DNA – Mesa de Ayuda

SSD: 14342 – 22405 – 24122 – 24383 – 25398 – 25780 – 26221 – 26748 – 27214 – 27313



[Handwritten signature]
Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

